ATHA-DAH-FSA-008-004-174

Ayuntamiento En [?] doze de abril 1587

En la villa de salinas de Añana a doze dias del
mes de abril de mill e quinientos y ochenta e siete
años se hizo ayuntamiento a son de campana
tañida segun los tunbre para las cosas tocan
tes al buen govierno de la republica En la casa
de Juº de la plaza salinas alcalde hordinario En la
dicha villa e su jurisdiçion e se hallaron En el dicho
alcalde hordinario Juº de lez [?] Juº de la mata
regidores pedro furtado de corquera procu
rador general e se trataron las cosas siguien
tes —

En este ayuntamiento se trato como segun los tun
bre husada e guardada que esta dicha villa tiene de
llevar su jurado) En cada un año el segundo dia
de la pascua de la resurreçion de cinco [?]
al lugar de Atiega a que cada vezino de este lugar
de si un rosco con dos huebos — y que este dicho año
fue por los dichos roscos e huebos Juº de arce
ta jurado de la dicha villa que por no ser natu
ral de esta dicha villa ni saber la dicha costunbre
tomo de los vezinos del dicho lugar de cada uno
quatro mrs que fueron Andres de lamo
Juº de portilla Juº gonçalez y por aver dado
a notiçia del dicho Juº de la plaza dicho alcalde hordi
nario hizo pareçer ante si a los dichos Juº
de portilla Andres de lamo y la muger del dicho
Juº gonçalez y les rreçebio juramento En forma
y aviendo dado el dicho jurado los dichos doze mrs los
quales confesaron aver se los dado) aunque
sabian que esta dicha villa tenia costunbre usada
y guardada que avia de dar En cada un año el dicho
a cada vezino del dicho lugar un rosco con dos hue
bos y no los dichos quatro mrs — y a vez se les bolbieron
los dichos doze mrs quatro mrs a cada uno) y los
dichos que los rreçebieron y bolbieron [?]
y a los dichos tres roscos con dos huebos cada uno
de todo lo qual yo Juº hortiz de hernarte escrivano
real y del rregimiento [?] doy fee y lo doy
firmado cada y quando que se me pida

Juan hortiz
de hernarte

Los de atiega
abiendo dado por
tres vezinos doze
mrs por tres ros
cos bolbieron
se les los tres quar
tos y bolbie
ron tres roscos
con cada dos hue
bos

que el fiel se alle a pesar la carne los domyngos y fiestas

En este dho ayuntamiento se hordeno y mando que pedro de alvarado fiel de la dha villa [illegible] a pesar la carne de la carneceria los domyngos y fiestas por las mañanas y a las tardes so pena de dos reales de cada vez que faltare y que se le quyte el salario y que el dho escrivano se lo notifique

que los oficiales del año de setenta y seys den sus quentas dentro de ocho dias

En este ayuntamiento proveyo el dho ju° de la plaza salinas alcalde hordinario que los oficiales del año que fueron el año pasado de setenta y seys con los regidores se junten y fenezcan sus quentas del dho año dentro de ocho dias y las traygan fechas y que lo contrario haziendo los mandara poner en la carcel

notificacion a ju° de birbiesca del auto de arriba

En este dia doze de este mes yo el escrivano lo notifique a ju° de birbiesca alcalde hordinario que fue en la dha villa el año de setenta y seys e el dho [illegible] de alvarado el qual dixo que con toda brevedad se daran las dhas quentas

oj°

nombramiento de mayordomo de la hazienda desta villa san myguel andres de barron

En este ayuntamiento nombraron por mayordomo de la hazienda desta villa san myguel andres de barron y le tocaron a [illegible] y le dieron poder en forma para que pueda cobrar todo lo que se deve a la dha villa [illegible] y lo recaudado y mandaron a mi el escrivano que la razon del libro questa en my poder se la de al dho andres de barron para que cobre lo que se le deve a la dha villa y el dho andres de barron lo acepto y lo firmo de su nombre digo que le nombraron por mayordomo de la hazienda desta villa

Andres de Barron

Y con esto se acabo el dho ayuntamiento y lo firmaron

Joan de la plaza salinas — Ju° de birbiesca — Ju° de la M^a montoya

Paso ante mi

Juan Lorenzo de [illegible]